

# Boletín Oficial



DE LA

## PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA=(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.=(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimanare de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella, 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial, dirigiendo la correspondencia al Director de la misma. El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» del 14 de Marzo de 1913).

### MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

#### SUBSECRETARIA

Se halla vacante en la Escuela de Veterinaria de Madrid, la Cátedra de Anatomía Descriptiva, con nociones de Embriología y Teratología, la cual ha de proveerse por traslación, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Diciembre de 1912 y Real orden de esta fecha. Los Catedráticos numerarios que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad dicha asignatura, y los Auxiliares que tengan reconocido ese derecho y deseen ser trasladados a la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid.

Sólo pueden aspirar a dicha Cátedra los Profesores que además de la circunstancia expresada tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 9 de Febrero de 1913.—El Subsecretario, Rivas.

### COMISIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA

Esta Corporación, con el Sr. Comisario de Guerra de esta Plaza, y en vista de los datos remitidos por los Alcaldes de los pueblos cabeza de partido, ha fijado, en sesión de hoy, en la forma siguiente, los precios-medios a que han de abonarse los artículos de suministros militares facilitados por los Ayuntamientos de esta provincia a individuos del Ejército y Guardia civil, durante el mes actual.

Artículos	UNIDAD APLICABLE	Precio-medio = PESETAS.
Pan. . .	Ración de 650 gramos . . . . .	0'30
Cebada. .	Id. de 3'95 kilogramos . . . . .	0'91
Idem. . .	Id. extraordinaria de 5 kilos . . . . .	1'04
Paja. . .	Id. ordinaria de 6 id. . . . .	0'26
Idem. . .	Id. extraordinaria de 8'750 id. . . . .	0'42
Yerba. . .	Id. ordinaria de 12 id. . . . .	1'04
Carbón. .	Id. de un id. . . . .	0'11
Leña. . .	Id. de un id. . . . .	0'05
Carne. . .	Id. de un id. . . . .	1'30
Aceite. . .	Id. de un litro. . . . .	1'48
Vino. . .	Id. de un id. . . . .	0'30
Petróleo. .	Id. de un id. . . . .	1'03

Zamora 18 de Marzo de 1913.—El Vicepresidente, Ricardo Sacristán.—Felipe Olmedo, Secretario.

### Hospicio Provincial

#### ANUNCIO

El día 26 de Marzo dará principio el pago de los honorarios correspondientes a las nodrizas externas, durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre últimos, desde las nueve y media a las trece horas; advirtiendo que no se pagará más que a las que se presenten en la capital precisamente el día señalado para cada pueblo y además exhiban los documentos oportunos.

El orden de pueblos será el siguiente:

Día 26.—Abelón, Alfaráz, Almeida, Argañín, Argusino, Badilla, Bermillo, Cabañas y Carbellino.

Día 27.—Escuadro, Fariza, Fermoselle, Fornillos y Fresno.

Día 28.—Gamones, Gáname, Luelmo, Malillos, Mogatar, Moral, Moraleja y Moralina.

Día 29.—Muga, Palazuelo, Peñausende y Pereruela.

Día 31.—Piñuel, Roelos, Salce, Sobradillo de Palomares, Sogo, Tamame, Torrefrades, Torregamones, Villadepera, Villamor de Cadozos, y Villar del Buey.

Día 1.º de Abril.—Villamor de la Ladre, Villardiegua, Viñuela, Zafara, Alcañices, Boya, Carbajales, Ceadea, Cereza de Aliste, Faramontanos, Ferreras de arriba, Ferreras de abajo y Ferrerueta.

Día 2.—Figueroela de arriba, Figueroela de abajo, Fonfría, Frieria de Valverde, Gallegos del Rio, Losacino, Losacio, Mahide, Manzanal, Morales, Morerueta de Tábara, Navianos, Olmillos de Castro, Perilla de Castro, Pino, Rabanales, Rábano Ricobayo, Riofrío, Samir de los Caños, San Pedro de Zamudia y Santa María de Valverde.

Día 3.—San Vicente de la Cabeza, San Vicente del Barco, San Vitero, Trabazos, Tábara, Vegalatrave, Videmala, Villalcampo, Villanueva de las Peras, Villarino tras la Sierra, Villaveza de Valverde, Viñas y los partidos de Fuentesauco, Benavente y Puebla.

Día 4.—Los de Toro, Villalpando y el de la capital.

Ruego a los Sres. Alcaldes la mayor publicidad de este anuncio, para evitar los perjuicios a los interesados.

Zamora 14 de Marzo de 1913.—El Diputado Visitador, César Alonso—V.º B.º—El Presidente de la Diputación, Fabriciano Santiago.

### Ayuntamientos.

#### GALLEGOS DEL RIO

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder a la rectificación del apéndice al amillaramiento para la formación en su día del repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo, ganadería y de edificios y solares para el año 1914, se hace preciso que los contribuyentes tanto vecinos como forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza contributiva, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, relaciones de alta y baja de su riqueza; pues pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Gallegos del Rio 1.º de Marzo de 1913.—El Alcalde, Vicente Ratón. R—769

## ZAMORA

De conformidad á lo acordado por el Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad en sesión del día 12 del corriente, se abre concurso público para la provisión, mediante oposición, de la plaza vacante de Oficial segundo de la Secretaría, con el sueldo de 1.500 pesetas anuales.

Los aspirantes habrán de presentar sus solicitudes en la Secretaría durante el plazo de veinte días hábiles, á contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Tales solicitudes serán dirigidas al Sr. Alcalde, como Presidente del Tribunal de la oposición, extendidas en papel del Timbre del Estado de la clase undécima, con una póliza municipal de peseta, haciéndose constar en ellas la edad y circunstancias personales de los solicitantes, quienes exhibirán su cédula personal en el acto de presentación de las instancias.

Los aspirantes habrán de reunir la condición de ser mayores de veintiun años y menores de cuarenta, debiendo acreditar la edad por medio del correspondiente certificado del Registro civil, que se acompañará á la instancia.

La fecha en que haya de celebrarse la oposición se señalará por el Tribunal nombrado por el Excelentísimo Ayuntamiento, una vez pasado el plazo del concurso, y se comunicará individualmente á los solicitantes, además de ser anunciado como acto público en la forma de costumbre, entendiéndose que desisten de su derecho los que no se presentaron en el acto del llamamiento.

Los ejercicios de la oposición serán tres:

Primero, que consistirá en contestar por escrito á uno de los temas, sacados á la suerte, de los que comprende el Programa aprobado al efecto que á continuación se inserta, cuyo tema será el mismo para todos los aspirantes, y practicándose el ejercicio á la vez por todos ellos, dentro del plazo máximo de una hora, sin que puedan consultar obra ninguna.

Segundo. Ejercicio oral, consistente en contestar, durante el plazo máximo de cuarenta y cinco minutos, á tres temas del Programa, sacados á la suerte, por cada uno de los opositores, y

Tercero. Ejercicio práctico, igual para todos los aspirantes, y practicado á la vez por todos ellos, concretado á la redacción de una comunicación ó informe en un expediente, ó á la formación de los extractos de acuerdos de una sesión, dentro del plazo prudencial que se les fije por el Tribunal.

El Tribunal se limitará á hacer la propuesta, en terna, de los tres aspirantes que hubiesen obtenido mejor calificación, para que el Excelentísimo Ayuntamiento haga después el nombramiento, de conformidad á lo prevenido en el artículo 80 del Reglamento de las oficinas y de su personal.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Casa Consistorial de Zamora 17 de Marzo de 1913.—El Alcalde accidental, Pedro Gazapo.

## PROGRAMA

que ha de servir para la oposición á la plaza vacante de Oficial segundo de la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento de Zamora.

Tema 1.º Concepto y definición del Derecho Administrativo.—Fuentes del Derecho Administrativo.—Cuestión sobre la codificación administrativa.

2.º División territorial administrativa de España.—Alteración de términos municipales.—Casos y condiciones.

3.º Idea de la jerarquía administrativa.—Sus condiciones esenciales y formales.

4.º Idea general acerca de la organización administrativa.—Ministerios y órganos dependientes de cada uno de ellos.—Organismos provinciales y locales.

5.º De los Gobernadores de provincia.—Su carácter.—Sus atribuciones en cuanto á la administración municipal.—Recursos contra sus acuerdos.

6.º Términos municipales.—Su definición.—Clasificación de los habitantes de un término municipal.—Sus derechos y obligaciones.

7.º Del empadronamiento.—Su formación y rectificación anual.—Disposiciones complementarias de la ley Municipal.

8.º Gobierno y organización de los Municipios.—Su división en barrios, distritos y secciones.

9.º De los Ayuntamientos.—Su organización.—Como se determina el número de Concejales y de Tenientes de Alcalde.

10. De los Ayuntamientos.—Su constitución.—Nombramientos de Alcalde, Tenientes de Alcalde, Síndicos y Comisiones permanentes.—Nombramientos de Alcaldes de Barrio.

11.—Naturaleza de los cargos concejales.—Provisión de vacantes.—Deber de residencia.—Licencias y sustituciones en los cargos de Alcalde y de Tenientes de Alcalde.

12. De la Junta municipal.—Su organización.—Forma y procedimiento para su constitución.—Sus facultades y atribuciones.

13.—De las sesiones y modo de funcionar de los Ayuntamientos.—Diversas clases de sesiones.—Requisitos para su validez.—Votaciones.—Extractos de acuerdos.

14. De las funciones administrativas de los Alcaldes.—Sus facultades como delegados de la Administración Central y como Jefes de la Administración municipal.

15. De las funciones administrativas de los Tenientes de Alcalde, Síndicos y Alcaldes de Barrio.

16. Atribuciones de los Ayuntamientos en los asuntos de su sola y exclusiva competencia.

17. Acuerdos de los Ayuntamientos que, para ser ejecutivos, necesitan la autorización superior.—Formación y procedimiento para la aprobación de las Ordenanzas municipales.—Procedimiento para la enajenación y permuta de los bienes inmuebles.

18. De la Hacienda municipal.—Idea general acerca de los recursos que tienen concedidos los Municipios, por la legislación vigente, para cubrir sus atenciones.

19. De los repartimientos generales.—Reglas que tiene que observarse para su imposición.—Procedimientos y reclamaciones.

20. De los presupuestos municipales.—Procedimiento para su formación y aprobación.—Recursos que pueden entablarse contra los mismos.

21. De la recaudación, distribución y cuenta de los fondos municipales.—Ideas generales acerca de esas materias.—Procedimiento para la aprobación de las cuentas.

22. Recursos contra los acuerdos de los Ayuntamientos.—Casos de suspensión de los acuerdos por el Alcalde.—Recursos de alzada.—Plazos y procedimiento.

23. De las multas gubernativas.—Reglas para su imposición y procedimiento para hacerlas efectivas.—Recursos que caben contra las mismas.

24. Bienes de propios y de común aprovechamiento.—Concepto de unos y otros.—Capacidad jurídica de los Ayuntamientos para adquirir y poseer bienes raíces.

25. Del servicio militar obligatorio.—Su extensión.—Agrupaciones que comprende el contingente.—Idea general acerca de la intervención de los Ayuntamientos, Juntas, Comisiones, Cajas y Zonas militares, en las operaciones de reclutamiento y reemplazo.

26. Alistamiento.—Rectificación.—Reclamaciones y competencias que origina.

27. Del sorteo y de las operaciones subsiguientes al mismo.

28. De las exclusiones del contingente y del servicio militar y de las excepciones del servicio en filas.

29. De la clasificación de los mozos alistados y revisiones ante los Municipios.

30. De las Comisiones mixtas de Reclutamiento.—Su organización y atribuciones.—Juicios de revisiones.

31. De los prófugos.—Procedimiento para su declaración.—De las prórrogas para la incorporación á filas.

32. Del ingreso de los mozos en Caja.—Situaciones militares.

33. Incidencias de Quintas.—Cartillas militares, Pases, Licencias.—Idea de tales documentos y de las formalidades que deben observarse para su entrega.—Informaciones que deberán practicarse en casos de extravío de licencias absolutas y pases de situación.

34. Beneficencia pública.—Su concepto.—Obligaciones que corresponden á los Ayuntamientos, en especial las referentes al servicio Médico-Farmacéutico gratuito.

35. Instrucción pública.—Su concepto.—Obligaciones que corren á cargo de los Ayuntamientos.

36. Salubridad ó Higiene pública.—Idea general acerca de la organización especial que rige en esta materia.—Asuntos de policía sanitaria que corresponden á los Ayuntamientos.

37. Cementerios.—Carácter especial de estos

recintos.—Deberes y atribuciones de los Ayuntamientos respecto á ellos.—Reglas que deben observarse para las inhumaciones y exhumaciones de cadáveres según la legislación vigente.

38. Servicio de Alojamientos.—Naturaleza de esta carga.—Quienes se hallan obligados á prestarla y forma de su concesión.

39. Servicio de Bagajes.—Intervención de los Ayuntamientos en este servicio.

40. Del Censo de población.—Idea general del mismo.—Organismos que intervienen en los trabajos de este Censo.

41. Policía de Abastos.—Idea general acerca de la misma y de los asuntos que comprende.—Atribuciones y deberes de los Ayuntamientos respecto de este ramo.

42. Policía de construcciones y ornato.—Idea general acerca de la misma y de las principales facultades que corresponden á los Ayuntamientos en esta materia.

43. Policía urbana propiamente dicha.—Idea general acerca de la misma y de los servicios que comprende.

44. Elecciones.—Del Censo electoral.—Su concepto.—Organismos que intervienen en la formación de este Censo.

45. Elecciones de Concejales.—Quienes son elegibles.—Incapacidades, incompatibilidades y excusas.—Reclamaciones contra la elección.

46. Elecciones de Senadores.—Lista que deben formar los Ayuntamientos y procedimiento para su formación y aprobación.

47. Contratación municipal.—Disposiciones generales acerca de la misma según la Instrucción vigente.—Trámites para la celebración de las subastas.—Casos en que no es obligatoria la celebración de subasta ó concurso.

48. Servicio de rotulación de calles y numeración de edificios.—Idea general acerca del mismo y de las anotaciones que deben hacerse en el libro registro.

49. Organización de las Oficinas del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad, según el Reglamento de las mismas.—Deberes de los Oficiales de Secretaría.

50. Disposiciones de régimen interior de la Secretaría según el Reglamento.

Zamora 17 de Marzo de 1913.—El Alcalde accidental, Pedro Gazapo. R—816

Existiendo en el Cuerpo de la Guardia municipal una vacante de suplente de Agente, dotada con el jornal diario de 0,75 pesetas, por providencia de esta fecha ha dispuesto se anuncie su provisión de conformidad á lo dispuesto en los artículos 14 al 16 del Reglamento del citado Cuerpo.

Los aspirantes á la plaza deberán presentar sus solicitudes dirigidas á esta Alcaldía dentro del plazo de diez días, contados á partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Las condiciones que deberán acreditar los solicitantes son las siguientes:

Primera. Ser español, mayor de 28 años, sin exceder de 35.

Segunda. Saber leer y escribir correctamente.

Tercera. Haber servido en el Ejército, Guardia civil ó Carabineros sin nota desfavorable, ó pertenecer á la segunda reserva, siendo preferidos los que hayan pertenecido á la clase de Sargentos y Cabos.

Cuarta. Acreditar buena conducta.

Quinta. Tener buena constitución física certificada por dos Médicos titulares, sin defecto que le impida el desempeño del cargo y la talla mínima de 1'600 milímetros.

Sexta. Ser sometido á un breve examen de Instrucción primaria y Ordenanzas municipales y obtener en él la calificación de aprobado.

Séptima. No haber sido condenado por ninguna clase de delito común.

El examen de que trata la condición 6.ª consistirá en un ejercicio de escritura al dictado y otro de contestación verbal á preguntas elementales de Instrucción primaria, de disposiciones de las Ordenanzas municipales y del Reglamento del Cuerpo.

Dicho examen tendrá lugar el día que al efecto se designe por el Sr. Alcalde.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zamora 17 de Marzo de 1913.—El Alcalde accidental, Pedro Gazapo. R—817